



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

| <i>Aplicación</i> | <i>Descripción</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Suplemento de crédito</i> | <i>Crédito definitivo</i> |
|-------------------|--|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 161.602 | Obra colector y EDAR San Cristóbal | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 |
| | Total suplementos/créditos extraordinarios | | 70.000,00 | |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

| <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|--|----------------|
| Remanente de Tesorería para gastos generales | 70.000,00 |
| Totales financiación | 70.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de abril de 2023.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez